

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	300 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Para que no sufran atraso los negocios del Ministerio de Hacienda, vacante por mi decreto de esta fecha, he venido en encargar para que le desempeñe interinamente á D. José Diaz de Sarralde, oficial primero del mismo ministerio.

Dado en Palacio á 1º de Diciembre de 1843.=Esta rubricado de la Real mano.= Refrendado.=El Ministro de Estado, Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Atendiendo á la conveniencia y utilidad del servicio, he venido en resolver que el mariscal de campo D. Manuel Breton, capitán general del sexto distrito, pase á desempeñar igual cargo al décimo en reemplazo del mariscal de campo D. Narciso Clavería, á quien confiero la capitanía general del sexto.

Dado en Palacio á 2 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del día 4 de Diciembre de 1843.

Se abre á la una y media, y se lee y es aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Se procede al sorteo de las secciones.

Actas.

Se aprueba sin discusion el dictámen en que se propone que aprobadas las de Granada, se admita como Diputado al Sr. D. Domingo Velo.

Jura y toma asiento este Sr. Diputado.

Discusion del mensaje de S. M.

El Sr. OLOZAGA empieza manifestando que ayer tuvo el honor de recorrer, aunque rápidamente, la historia de los sucesos que creia debian tenerse presentes para ilustrar el ánimo de los Sres. Diputados, que hizo la sincera manifestacion de sus sentimientos, mostró la firmeza de sus principios y la confianza que en ellos tenia, y habló con la entereza que cumple á un hombre honrado, satisfecho de si mismo, si bien dejándose llevar como hombre de las afecciones mas gratas al corazón. Suplica al Congreso le disimule la expresion de estos sentimientos, y espera que no se confundan con los demas que tuvo la honra de manifestar, y que sostendrá siempre con la seguridad y firmeza de carácter que le son propias.

Indica que ayer refirió muy sucintamente que en la noche de que se trata subia al despacho desde la secretaria de Estado, que fueron varios los decretos, cuya aprobacion tenia que proponer, y fueron todos ellos aprobados, que existirian naturalmente en el Ministerio de Estado, y que su número, su extension, aunque no grande, sus circunstancias, todos merecen tenerse muy presentes cuando se fije la opinion sobre el tiempo que se invirtió, y que necesariamente tenia que invertirse en el exámen, aprobacion y rúbrica de los respectivos decretos.

Vuelve con este motivo á asegurar que ha cumplido en esto, como en todo, con los deberes de un Ministro responsable que propone y sostiene mas ó menos, segun sea necesario, dentro del círculo de sus atribuciones, aquello que juzga que conviene al bien del país, y añade que la obligacion que se ha impuesto en su respeto al trono, á las instituciones y en su deseo de mirar siempre por el bien del país, le ponen en el caso de pasar muy por encima de ciertas explicaciones que no puede sin embargo eludir.

Dice además que cuantos decretos fueron aprobados en aquella noche tienen la rúbrica augusta que los aprueba, y la tienen, lo que asegura sin temor de ser desmentido por nadie ni en aquel sitio, ni fuera, ni ahora, ni nunca, en aquella forma sencilla, natural, legal, clara, idéntica á todas las de esa especie. Alude á ciertas consideraciones morales que hizo ayer, y que demuestran el estado del ánimo de la Persona augusta, y repite que recibió en aquella noche cuantas muestras de bondad pueden salir de un corazón cándido y reconocido, y cuanto puede agregar despues la atencion mas fina y delicada, contando entre estas muestras de aprecio obsequiosos saludos aun despues del acto de la despedida, y hechos en paraje menos apartado que el teatro del gran suceso que se supone. Expone que terminado el despacho bajó á su secre-

taria y pregunta si es posible que un Ministro que así abusa de su posicion y tal atentado comete, salga despues de consumado el delito por las muchas y espaciosas salas que separan el gabinete de la Real Persona de la escalera principal de palacio, cuando hay otra comunicacion rápida, directa, que será la sexta ó séptima parte mas corta. Manifiesta que á ese Ministro, saliendo de ese modo, en el acto de perpetrar el crimen debieron perseguirle al conocer el suceso que debió adivinarse en el semblante, que debió oírse en el quegado involuntario, y que no habiendo sido así era menester suponer, ó un disimulo que no solo no sienta bien en pechos magnánimos, y que es absolutamente imposible en una edad tierna ó una falta gravísima, y hasta deslealtad en los guardadores.

Añade que pasan muchas horas de la noche, y el supuesto Ministro criminal está tranquilo en su secretaria conferenciando con agentes extrangeros, y no viéndose en el edificio la menor señal del escándalo y de la agitacion que debian reinar por allí arriba. (Entra en el salon el Sr. Ministro de Estado.) Que amanece el día 29, y que personas que tienen medios de saber lo que en altos lugares pasa, llegan á decir que se ha firmado el decreto de disolucion de las Cortes. Que siguiendo el curso de las horas llega una en que se halla un cambio repentino de noticias y decreto, no debiendo por otra parte dar lugar á diversos comentarios un suceso singular, único en la historia, y que es de esperar que sea el último, si no ha de perder su prestigio el trono y han de hallar los españoles en él la fuerza que necesitan para garantir su libertad. (Rumores de aprobacion en las tribunas.)

Pregunta en seguida quién es la primera persona que sabe ese suceso, y aquí vuelve á decir que hay dos cosas diferentes, dos consecuencias muy diversas tambien. ¿Se cree, dice, que un suceso de tal naturaleza debe producir un cambio en la administracion? ¿Se cree, como no puede menos de creerse, que un suceso así debe producir consecuencias legales? Indica con este motivo que el Sr. Presidente del Congreso no es persona autorizada para mezclarse en esto, y que otras, sin duda, han debido ser las primeras que han conocido en el asunto. «Yo no temo asegurarlo, añade, no ha sido el Sr. Presidente el primero que ha oido semejante relacion, ni se le ha dado como de primera edicion tampoco, ni ha causado extrañeza á otras personas que al mismo tiempo lo supieron.» Llama la atencion de los Diputados sobre las consecuencias que puede producir en un país constitucional el que un suceso de esta entidad sea conocido, no se sabe de quien, antes que de las personas á quienes es fuerza llamar. Hace ver que si un Ministro habia faltado, los demas no estaban en este caso, y no debia suponerseles complires en el atentado; y aquí, añade, viene la cuestion decisiva; aquí no caben subterfugios, aquí no cabe escurrirse con el trono, aquí es menester decir francamente si se quiere el trono constitucional ó si se quiere de otra manera. (Aplausos.)

Manifestando en seguida que la corona no puede obrar por si misma, sin la intervencion de un Ministro responsable, indica que por mas que se busque por las vias constitucionales el origen de este hecho no puede encontrarse. Se lamenta como buen español

de que en una cosa tan grave, tan singular, que va á llenar de asombro á la Europa y de recelos para nuestro porvenir, paso por paso, y persona por persona, no se encuentre su origen constitucional. Sobre esto dice que necesita explicaciones, y que no tiene que persona alguna se presente diciendo: «Yo he sido la primera que he sabido el suceso.»

Haciéndose luego cargo del acta dice que se compare su estilo, sus términos y algun verbo, y que pasa por la decision literaria de las personas que pueden juzgar bien por su larga práctica para que se vea si esas palabras son las que pueden salir de los labios que las han proferido.

«Las palabras, dice, han sido prestadas; el estilo es ajeno, y quien da las palabras y da el estilo, eso puede dar algo mas.»

Expone despues que en la noche del 29, tranquilo el Ministro con el testimonio de su conciencia, llegó á la Real cámara á cumplir con su deber para ser recibido al despacho, y que se le manifestó por el gentilhombre de guardia que S. M. no recibia.

Que esta fórmula no fue la mas oportuna, pues el gentilhombre debió decir: «S. M. no despacha;» y que oyendo ruido en la inmediata sala no pudo menos de rogar al Sr. gentilhombre que hiciera presente á S. M. que el Ministro de Estado estaba allí esperando sus órdenes, y suplicaba le permitiera entrar: que habiendo accedido á sus súplicas, dicho señor volvió á decirle que S. M. le habia destituido del cargo de Ministro, y que en la secretaria encontraría el decreto.

Hace presente que hallándose en el ministerio de Estado llegó el Sr. Ministro de Marina y le entregó un decreto, en el cual se decía que por gravísimas causas ó gravísimas razones á S. M. reservadas, habia venido en exonerarle del cargo de Presidente del Consejo y de Ministro de Estado. Pero creyéndose despues que no podia y no debía la alta Magestad irresponsable infamar á ninguno de sus súbditos, se anuló aquel decreto dándose otro constitucional: de modo, que lejos de pensarse entonces, segun S. S., en la publicidad del suceso en la forma solemne que habia de tener, se creyó que debiera quedar reservado; pero que despues aquel mismo suceso ha sido el objeto de la reunion de diversas personas respetables por su carácter y por su posicion particular.

Lee otro decreto que S. S. considera como la única decision legal, como la única calificacion constitucional del de disolucion que como Ministro tuvo la honra de proponer. En aquel se dice, que habiéndose S. M. dignado dirigir á D. Salustiano Olizaga, á instancias suyas, un decreto por el cual se mandaban disolver las Cortes, en uso de una de las prerrogativas que la Constitucion concede á la corona, anulaba dicho decreto mandándolo recoger, y que se devolviese inmediatamente.

En concepto de S. S. esta es la declaracion legal de S. M. de que no se le arrancó el decreto de disolucion con violencias y desmanes indignos: de que S. M. se dignó firmar el decreto á instancias del Ministro: de que el Ministro cumplió con su deber, que era el de presentar á la corona lo que tuviese por conveniente.

S. S. cree que este decreto, firmado por el Ministro responsable, es la absolucion mas completa que pu-

FOLLETIN.

EL CARDENAL DE RICHELIEU (1).

Jamas el grito de *el Rey ha muerto* suscitó mas viva conmocion en todo el reino; á consecuencia de esta excitacion general fue por lo que el Parlamento de Paris, instigado por las amenazas y por la espada del duque de Peron, proclamó esa Regencia maternal que iba á ser pronto tan violentamente disputada. A la primera noticia del regicidio el mismo Sulli se habia confinado en la Bastilla para ver venir los acontecimientos; las ciudades fortificadas habian levantado sus rastrillos y puentes levadizos, y los gobernadores de las provincias vacilando entre la Reina madre y los Príncipes de la sangre, aguardaron neutrales el desenlace de una crisis de la que dependia el sosten ó la ruina de su fortuna. Mientras esto sucedia, por una feliz casualidad, los Príncipes que podian disputar la Regencia y estaban ausentes cuando la catástrofe, supieron á un mismo tiempo la muerte del Rey, y la atrevida determinacion que despues se habia tomado. Los antiguos Ministros de Enrique IV Sulli, Sillery, Villeroy y Jannin aconsejaron á la Reina que derramase el oro á manos llenas, y que llamase en su auxilio á los codiciosos para acallar las ambiciones; medidas casi siempre infalibles en tiempo de partidos, porque

estos generalmente corrompen aun mas de lo que exaltan.

El conde de Soissons fue el primero que renunció á sus pretensiones mediante una inmensa suma que recibió al contado, con el derecho á una pension de 500 escudos, reservándose además el Gobierno de Normantia para sí, y la sucesion en el Gobierno del Delfinado para su hijo. El Príncipe de Condé tampoco quiso despreciar tan bella ocasion de restablecer sus negocios y pagar á sus acreedores. Sabiendo lo que al conde de Soissons le habia valido su condescendencia, no vaciló en asegurarse por medio de una adhesion vaga una gran parte en las armas acumuladas en los subterráneos de la Bastilla por el celo del superintendente Sulli. Renunciando pues por un momento á litigar el derecho á la Regencia con la condicion de ser considerado como gefe efectivo del Gobierno, el primer Príncipe de la sangre obtuvo por precio de este hábil manejo 209 libras de pension, y la propiedad del hermoso palacio de Gondi en Paris, y del condado de Clermont con forzosas gratificaciones para sus protegidos. Efectivamente, era forzoso dar á este Príncipe mucho dinero, porque se le habia visto hacer una entrada amenazadora en Paris, acompañado de mas de 500 gentiles-hombres de su servicio para intimidar á la Regente y obtener mejores condiciones. Medidas análogas se emplearon con la mayor parte de los grandes señores, y la relajacion general de las costumbres facilitó mas su resultado; así fue como dilapidándose en pocos dias los tesoros acumulados durante el reinado anterior se compraron dos años de una neutralidad dudosa, y

pudo constituirse la Regencia con beneplácito de los grandes, cuyo doble pensamiento era tiranizarla y envilecerla.

El principal objeto que se proponian los viles ambiciosos que aspiraban á explotar el reino, era mudar el Ministerio del difunto Rey y alejar los prudentes consejeros que guardaban todavia las tradiciones respetadas, y lograron su objeto uniendo por algun tiempo sus intereses á los del favorito italiano destinado á sepultar en breve en el abismo de su caída la inesperada grandeza á que le habia elevado su fortuna. Prender ó matar á los miembros del consejo y apoyar este movimiento con un cuerpo de ejército á las órdenes de Lesdiguières fue el primer plan combinado entre Concini y los señores que poco tiempo despues debian pasear por Paris los miembros de su cuerpo despedazado.

El hombre que habia llegado á ser mariscal y marques de Ancre no podia unirse á los Príncipes descontentos, sino para asegurar su propia fortuna, haciéndose un gran partido en este gobierno tomado por asalto. Las ideas del grande aventurero italiano, y los desprecios prodigados á su origen le separaban de esta coalicion de Príncipes, á cuyos ojos no podia él ser mas que un vil instrumento. Su decision por la Reina, único punto de apoyo de su fortuna, le hacia enemigo natural de la faccion que aspiraba á aprovecharse de la debilidad de la Regencia para volverse á apoderar vilmente del edificio de la segunda linea, sustituyendo el derecho hereditario de los gobiernos al de los grandes feudos.

Concini pertenecia al partido monárquico absoluto á principios del siglo XVII, como hubiera pertenecido indudablemente á la democracia á fines del XVIII, y entregado como estaba, por decirlo así, á su pesar á esta causa de la unidad del poder de que fue á un mismo tiempo el agente y el mártir, representaba con diez años de intervalo, el mismo pensamiento político que Richelieu, intentando el uno tan sin resultado como su gloria, lo que el otro debía concluir con tanta brillantez.

No bien el mariscal de Ancre consiguió por medio de su asociacion con el duque de Bouillon y la casa de Condé establecer su preponderancia en el consejo, cuando viéndose expuesto el primero á los ataques de sus poderosos aliados trató por consiguiente de dividirlos, oponiendo hábilmente los Príncipes de Lorena, á los de su sangre, mostrando al uno en perspectiva un gran gobierno, un rico porvenir al otro, y sacrificando él mismo sus intereses por necesidad para procurar apoyo, ofreciendo por ejemplo al Príncipe de Condé entregarle á Perona en el centro de su marquesado de Ancre, en compensacion del castillo Trompette que la Reina rehusaba obstinadamente ceder al primer Príncipe de la sangre: la negativa de este castillo fue uno de los grandes acontecimientos de esta época de egoismo y de intrigas.

María no se hacia ilusiones sobre la suerte que la amenazaba, y recordando las tristes confidencias que el Rey su esposo la hiciera, le habia oido decir muchas veces que si durante su guerra con Enrique III hubiera sido dueño del hermoso castillo de Burdeos, se hubiera hecho

(1) Véase nuestro número 3364.

diera desear, es la única declaración que tiene fuerza constitucional, y que los que se quisieran oponer á esto por las pasiones del momento, olvidan que quitan al trono el escudo único que le defiende en los gobiernos representativos, y que comprometen á una persona haciéndola jugar un papel que no es propio de la elevada condición en que ha nacido, y que es contrario á sus verdaderos intereses.

Con este motivo anuncia S. S. que hay en Europa planes gravísimos para arrancar la libertad de España, y dice que tiene pruebas y además le consta al Gobierno de que existe el pensamiento político de casar á un hijo de D. Carlos con la Reina Doña Isabel II, y que de este pensamiento han participado muchos hombres defensores antes de la libertad.

Volviendo S. S. á hacerse cargo del decreto por el cual S. M. se sirve anular el de disolución, cree que en el hecho mismo de disponer esta anulación, está reconocido que no hubo violencia, porque lo que se arranca con la violencia no tiene necesidad de anularse.

Añade S. S. que cuando se le comunicó aquel decreto dirigió al Sr. Ministro de la Guerra un oficio en que manifestaba que si después de haber expresado S. M. en aquel mismo decreto que se había dignado expedir el de disolución á instancias del Ministro de Estado, se quisiera todavía hacer valer la idea de la violencia, proponía el único medio de aclarar la verdad, y era el de ser admitido ante S. M. á dar las explicaciones que se creyesen oportunas; pero que no recibió contestación alguna.

Observa que si hubo alguno que creyó que presentando al trono de frente contra un hombre podía conseguir su objeto, debió quedar sorprendido al ver que no estaba solo el hombre á quien de esa manera se quería combatir, porque sabedores sus compañeros de todo se manifestaron enteramente responsables de los actos de su administración, y cuando reunidos cerca de la mitad de los Sres. Diputados hicieron saber respetuosamente su deseo de que la persona de quien tales y tan extrañas cosas se decían comparase y diera las explicaciones convenientes.

Contra este deseo, contra este medio de establecer la verdad, solo se opuso, añade S. S., una palabra no bien sonante; solo se dijo que lo que se quería era un careo, y que como estos actos solo se verifican por lo común entre personas sospechosas, no podía de modo alguno tener lugar. Pero según el orador no era eso lo que se quería, aunque en todo caso la culpa era de los que habían dado ciertos pasos y no de quien en defensa suya proponía aquel medio de manifestar su inocencia, sino evitar por medio de algunas explicaciones que las cosas tomasen el carácter de gravedad á que han llegado.

Pasa á ocuparse de las palabras adicionadas al acta, por las que S. M. declara que el Ministro la dijo que guardara silencio, y que S. M. no se lo prometió; y pregunta S. S. si puede concordarse un acto de violencia material que debió dejar indignado el ánimo de la augusta Persona con la solicitud en seguida de un gran favor, y si puede concordarse también el que S. M. cediera á la violencia para rubricar un decreto mostrándose niña tímida, y luego se presentara firme, y luego hiciera marcharse al criminal sin que esta hubiera arrancado lo que le importaba mas, que era la promesa del secreto de su atentado.

Concluye S. S. haciendo presente que el hombre que ha merecido que se emplee como máquina de guerra contra su nombre y su persona, lo mas alto que hay en las sociedades modernas, el trono, debe reservarse algo á prevención; y al mismo tiempo dá las gracias á los Sres. Diputados por la atención que le han dispensado, suplicándoles mediten en su superior ilustración cuanto ha manifestado.

El Sr. Bahamonde cede la palabra á

El Sr. PIDAL rechaza lo que ha manifestado el Sr. Olózaga al pretender enlazar una cuestión política con una cuestión palaciega; la cuestión de presidencia con otras intrigas. Reconoce que estas elecciones de Presidentes de los cuerpos colegisladores necesariamente deben tener alguna significación política; pero no la que el Sr. Olózaga creyó al ocuparse de cierta elección. Dice que el nombramiento del Sr. Olózaga también tuvo su significación política, porque en aquellos momentos era el representante de una idea grande, noble, la reconciliación de los buenos españoles para consolidar el trono de nuestra augusta Reina, y declara con este motivo que los que entonces contribuyeron á aquella elección tuvieron que sufrir amarguras inefectivas de los mismos hombres á cuyo lado ha ido á hora á refugiarse el Sr. Olózaga.

Manifiesta que el Sr. Olózaga, encargado de formar un Gabinete, no había elegido Ministros ni de uno ni de otro partido, sino que faltando á las prácticas parlamentarias acudió á personas que merecían su confianza; pero que sin embargo de haber procedido

de esta manera el Sr. Olózaga podía estar todavía seguro de obtener la mayoría del Congreso, porque el partido á que S. S. pertenecía era fiel á la coalición.

Se ocupa en seguida de los nombramientos de algunos de los individuos de la mesa, hechos últimamente por el Congreso, á consecuencia de haber sido el Sr. Olózaga llamado á presidir un Ministerio: observa que el haber sido nombrado S. S. Presidente y no el Sr. Mon, que estaba designado, y con cuya elección declaró el Gabinete ballarse conforme, fue únicamente porque S. S. era Vicepresidente, y de este modo hallándose vacante la Vicepresidencia podía elegirse al Sr. Quinto y ser representada la coalición; pero no tuvo otra significación ni puede enlazarse con cuestiones palaciegas.

Combate la doctrina sentada por el Sr. Olózaga de que ninguna persona por elevada que sea, y bajo aspecto alguno, pueda hablar á S. M. á no ser de la confianza del Ministerio; pero que sin embargo de eso S. S. se dirigió al Sr. Olózaga á fin de que le presentase á S. M.

Añade S. S. que cuando estaba tratando del modo en que esto debía tener lugar se le presentó un Diputado que le dijo que las Cortes estaban disueltas, y que el decreto de su disolución había sido arrancado de una manera inusitada: que poco después un uger de palacio le indicó que S. M. le llamaba á su presencia en el trage en que se encontraba, y que fue allí en efecto.

Confiesa S. S. que derramó lágrimas abundantísimas al ver que la Heredera de cien Reyes había sido vilipendiada y escarnecida; porque creía entones, y cree ahora, que lo que la Reina decía era verdad, porque no había visto en aquella boca angelical mas que medios de persuasión, porque todo era natural, porque nada podía ser contrahecho. Añade que después de haber oído la relación que S. M. se dignó hacerle, contestó, pero mas ó menos, las siguientes palabras: «Señora, no hay un español leal que no dé á V. M. el consejo que yo voy á dar, y es que inmediatamente destituya V. M. al Ministro culpable, porque no puede merecer mas la confianza de V. M. Al mismo tiempo me atrevería á dar otro consejo á V. M., y es que inmediatamente se mande recoger el decreto de disolución por su nulidad, y por dejar en entera libertad al Ministro que reemplaza al Sr. Olózaga.»

Debo también decir á V. M. que si bien el Presidente del Congreso suele ser en algunas ocasiones el que representa el pensamiento del cuerpo en general, yo, señora, soy solo Presidente por una combinación de coalición, y no puedo representar la opinión del Congreso de la manera con que un Presidente puede representarla; y así, Señora, convoque V. M. á los Sres. Vicepresidentes del Congreso, en los cuales se encuentran representados todos los matices.»

Expone que después de haber accedido S. M. á esta proposición, regresó con aquellos señores á Palacio, dignándose S. M. confirmar la relación que anteriormente había S. S. tenido la honra de oír de sus labios, conviniendo todos en la imposibilidad de que el Sr. Olózaga continuase desempeñando el cargo de Ministro, y en la necesidad de recoger el decreto de disolución. Y que los Sres. Serrano y Frias estuvieron confiriendo á solas con S. M., y después se extendieron los decretos de destitución.

Dice que la noche del 29 se reunieron en palacio los Presidentes y Vicepresidentes de ambos cuerpos colegisladores y los Sres. Serrano y Frias, y que estos dos Sres. Ministros declararon delante de S. M. que no tenían ningún conocimiento del decreto presentado por el Sr. Olózaga. Que el día 30 fueron de nuevo convocados, y S. M. les pidió consejo sobre formación de Ministerio, y que él dió el primero su opinión, manifestando que la situación reclamaba que se formase un poder que por las personas que lo compusiesen inspirase confianza á todos los partidos. Que á poco rato de estar allí fue llamado el Sr. Serrano, quien volvió poco después con un papel suscrito por tres señores Diputados, solicitando que se permitiese entrar al Sr. Olózaga en la Regia cámara á dar sus descargos, y aquí declara solemnemente que todos los que se hallaban allí presentes dijeron unánimes que era una cosa absolutamente imposible, sobre lo cual invoca el orador la opinión del Sr. Alcon con preferencia.

Refiriendo que S. M. llamó á las personas que creyó conveniente para encargársela formación del Gabinete, dice que estas, considerando al Sr. Serrano como elemento indispensable le ofrecieron hasta la presidencia, y aquí cree oportuno contestar á lo dicho por el Sr. Olózaga sobre que al formar su Ministerio había llamado á ciertas puertas y las encontró cerradas; que había buscado á los de la coalición y no los había encontrado. «Los que no desean la coalición, dice el orador, los que no quieren la unión de los españoles, los que quieren echar por tierra la bandera del Gobierno provisional, no somos nosotros, son los señores que se sientan en otros bancos; ¡Ojalá la nación

y ojalá pudiera hacerme oír en todos los ángulos de la monarquía.» (Aplausos. Muchos Diputados piden la palabra.)

Se hace cargo de lo dicho por el Sr. Olózaga sobre sus servicios á la causa de la libertad, y manifiesta que otros también pueden presentar los mismos títulos de que hace mérito S. S., que otros también han sufrido persecuciones y acaso no han merecido en la carrera pública tantos premios como S. S. (Muestras de aploración.)

Indica por último que el partido á que pertenece no abraja el menor intento contra la libertad de los españoles; que el único intento que abraja, el objeto de sus trabajos y sus vigiliias, es que este desgraciado país tenga administración, paz y gobierno, lo que no se puede conseguir por los principios que sostiene el Sr. Olózaga. (Bien, muy bien.)

Concluye el orador manifestando que si el Sr. Olózaga ha tenido que callar ciertas circunstancias, también él á su vez ha tenido que callar otras por la posición particular de dicho señor.

Se consulta al Congreso si trascurridas las horas de reglamento se prorogará la sesión, y se acuerda que no. Se levanta la sesión á las cinco.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 96.

España: Deuda activa, 21½.

Pasiva, 5.

Tres por 100, 31½.

(Sun.)

El fiscal de Dublin ha dirigido á cada uno de los acusados un aviso, manifestándoles que el viernes próximo pedirá en la audiencia del Banco de la Reina que el tribunal se sirva señalar el 11 de Diciembre próximo para la apertura de los debates, los cuales podrán prolongarse hasta el 10 de Enero de 1844. Los acusados tratan de solicitar un plazo mayor, y al efecto uno de sus *attorneys* apoyará esta demanda, alegando que los acusados no tendrán el tiempo necesario para preparar su defensa si han de empezarse los debates el 11 de Diciembre, y que además la lista del jurado ha sido formada de una manera ilegal. (Times.)

El 23 por la mañana ha llegado á esta un correo de gabinete con la noticia de hallarse gravemente enfermo el conde de Eu, hijo del duque y de la duquesa de Nemours. El correo oficial marchó directamente á Windsor, y no habiendo encontrado al duque se dirigió inmediatamente á Melton-Mowbray. Cuando el duque de Nemours supo á su vuelta de la causa esta noticia salió sin detenerse para Windsor.

Tenemos la satisfacción de anunciar que posteriormente han llegado tres correos, anunciando el último que un cambio lisonjero había hecho desaparecer los primeros síntomas violentos del mal que había atacado al tierno Príncipe. (Globe.)

Se habla en los círculos de la corte de los deseos que ha manifestado S. M. de hacer una visita al Rey de Prusia, en Berlin, luego que haya concluido la sesión próxima, para mostrarle su gratitud por haber asistido al bautismo del Príncipe de Gales.

S. M. se propone también, si las circunstancias son favorables, pasar desde Berlin á Paris. Este viaje tendrá quizá efecto, si como se dice Luis Felipe viene dentro de dos meses á Londres. También se dice que actualmente se está construyendo en los arsenales de Francia un

yacht de vapor al intento, pues el buque que ha servido al duque de Nemours, como destinado al servicio de la marina, no tiene la magnificencia digna de tan augusto personaje.

(Standard.)

FRANCIA.

Paris 27 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-55.

Cuatro id., 104-50.

Tres id., 81-95.

Acciones del Banco, 3325.

Cinco por 100 belga, 107.

Tres id., 77-40.

Dos y medio por 100 holandes, 55½.

Cinco id. portuges, 44½.

España: Deuda activa, 30½.

(Comm.)

Hoy al medio día ha llegado el Rey al palacio de las Tullerías desde Saint-Cloud.

Diez minutos después se han presentado varios embajadores, á quienes S. M. ha dado audiencia.

A la una ha presidido el Rey el Consejo de Ministros. (Id.)

Segun algunas cartas de Nápoles corrian rumores de que el matrimonio del duque de Anmale se verificará con la hija del Príncipe de Salerno, tío del Rey de las Dos-Sicilias, y no con la hermana del mismo. (Id.)

El Ministro de Negocios extranjeros ha recibido del embajador de Francia en Viena el parte siguiente:

Viena 21 de Noviembre.—Mr. de Bourqueney me escribe desde Constantinopla, que el presidente del consejo de justicia Hafiz Bajá, ha sido destituido el 8 de este mes, y reemplazado por el cuñado del Sultan Achmet-Fethi Bajá. (Debats.)

El conde Eugenio Ney, encargado de Negocios de Francia en el Brasil, ha marchado hoy de Paris para su destino. Va con dirección á Tolon, en donde se embarcará á bordo de la fragata *Africaine*, en la que ondea el pabellón del contralmirante Lainé. Mr. Eugenio Ney ha tenido el honor de ser recibido por el Rey antes de su partida. (Comm.)

Varios periódicos belgas han anunciado ayer la muerte del Papa. Esta noticia se habrá recibido por Marsella antes de circular por Bélgica; pues el *Diario de Bruselas*, periódico eclesiástico, declara en su número del 26, que habiéndose informado en la nunciatura, ha sabido que el Santo Padre continúa experimentando alivio en su enfermedad. (Siecle.)

La marina para 1844, segun el presupuesto presentado por el ministerio del ramo, estará bajo el pie siguiente:

En el mar: 8 navios, 22 fragatas, 28 bergantines, 20 corbetas de transporte, 40 barcos pequeños ó de transporte, y 44 barcos de vapor: total 160.

Disponibles: 8 navios, 8 fragatas, 6 corbetas de guerra, 2 id. de transporte, 6 barcos de vapor, dos de ellos de la fuerza de 540 caballos, dos de la de 450 y dos de 220.

En resumen la diferencia entre 1844 y 1843

preclamar duque de Guyena; así como la repugnaba también mucho dar al jefe de la facción un apoyo de esta clase á pocas jornadas de las fronteras de España, y en un tiempo en que los partidarios de la religión reformada ejercían una especie de soberanía independiente en Languedoc, y decían insolentemente á los oficiales de la corona: *El Rey está en Paris y nosotros en Nimes.*

Las grandes cantidades sábiamente ofrecidas y avidamente aceptadas calmaron por algunos meses la irritación que esta negativa causaba á los Príncipes desviados casi siempre del cuidado de su grandeza política por el ansia brutal de aumentar su fortuna; pero este era un medio que empezada á agotarse, un último recurso que al parecer debía faltar en breve á la dignidad Real envilecida. Los regalos que la Reina hizo á los grandes al principio de su Regencia calmaron la sed extremada de su avaricia y de su ambición, pero no fueron bastantes para extinguirla. Era necesario hacer siempre lo mismo si se los quería tener contentos, y continuar dispensándoles donaciones parecidas á las que habían recibido, era imposible; los ahorros y las arcas de la Bastilla se hallaban agotadas, y aun cuando esto se hubiera podido hacer, no hubiera sido todavía suficiente; otros tantos favores como los inmensos que se les había dispensado elevánolos en riquezas y honores á mas de lo que nunca hubieran osado prometerse, lo cual en un principio hubiera sido el colmo de sus deseos les parecía ya poco, y aspiraban á cosas tan excesivas que la autoridad Real no podía tolerar se les diese el aumento de poder que pretendían. No se hablaba de otra cosa que

de venderse al Rey lo mas costosamente posible: lo que no era de extrañar, porque si difícilmente se puede por todo medio decoroso mantener la modestia y sinceridad en los hombres, ¿cómo se hubiera podido hacer en medio de la emulación de los vicios, y siendo tan pública la corrupción, que parecía ser digno de mas estimación aquel que prostituía su fidelidad á mas alto precio?

Estrechada la Regente por exigencias que se aumentaban de día en día no encontró otro recurso para mantener su comprometida autoridad que una estrecha alianza con España, que pusiese á su disposición las fuerzas de esta gran monarquía: la alianza española había tenido partidarios acalorados en el Consejo de Enrique IV: Villeroi y el canceller Sillery se inclinaron á ella constantemente. Pero Enrique adivinaba por instinto el papel político que estaba reservado á la Francia en su próximo porvenir, y Rosny con sus antipatías religiosas que no le separaban menos del Gabinete de San Lorenzo que de la corte de Roma, había constantemente destruido los planes del Rey Católico. La idea fija de Bernis era dar una de sus hijas al Príncipe de Gales, futuro heredero de Inglaterra y de Escocia, la otra al Príncipe del Piemonte para asegurarse una entrada en Italia con el fin de combatir á España, y casar al Delfín con la heredera de Lorena, para preparar la reunión de esta provincia con Francia. Sabido es que la muerte le sorprendió en visperas de su expedición á Cleves, que era una aplicación del mismo pensamiento político.

Semejantes proyectos no convenían con la debilidad de una Regencia que constantemente

se veía amenazada, y María de Médicis no supo aspirar á mas que á poner su trono al abrigo del heredero de Carlos V, concluyendo bruscamente y sin consultar á los Príncipes el matrimonio de Luis XIII, todavía niño, con la infanta Ana de Austria, y el de la Princesa Isabel con el Príncipe que fue después Felipe IV. Esta doble unión, á cuyo cumplimiento debían oponerse tantas dificultades, fue acogida en el reino bajo muy diferentes auspicios: la parte de la nación que hacia preponderar la idea religiosa sobre la política, ó mas bien para la que el pensamiento político aun no existía, acogió con alegría y confianza la perspectiva de un matrimonio que parecía el mejor medio de asegurar el porvenir de la monarquía católica, y que garantizaba á la dignidad Real de fuerza suficiente para triunfar de los Hugonotes. Estos por su parte se alarmaron vivamente como era natural; y los Príncipes y los grandes, cuyo unico cuidado era debilitar la monarquía, se penetraron todavía mas del resultado de la doble combinación, cuyas tendencias eran unir las fuerzas y los intereses de los dos estados mas poderosos de Europa. Cuando supieron la repentina determinación de las negociaciones matrimoniales, y vieron al embajador de España asociado hasta cierto punto á la tutela del joven Rey, hubo gran conmoción entre los señores que desde el principio de las guerras civiles bajo el reinado de Carlos IX, sabían por experiencia lo útil que es un poder débil al que sabe combatirle para después venderle la paz. Causados de apretar una esponja seca, segun la expresión de un contemporáneo, y resueltos á no dejar que se realizase el casamiento sin garantías y condiciones pro-

vechosas, Condé y Bouillon abandonaron la corte; el duque de Vendome se escapó del Louvre, donde había estado algun tiempo confinado, y se metió en la Bretaña, cuyo Gobierno le había asegurado la imprudente ternura de su padre; el duque de Nevers se apoderó de Meuriers; el marques de Coeuvres de Laon, el duque de Mayenne, de las mejores poblaciones de la isla de Francia; la Picardía se sublevó con el duque de Longueville, su gobernador, y desde el Poitu hasta los confines de la Provenza resonaron las amenazas de los reformados, disponiéndose á poner precio al formidable apoyo que podían ofrecer á todas las ambiciones puestas en juego. No bien los conjurados tomaron posición en sus provincias y en sus inaccesibles torres, dió Condé el manifiesto del partido feudal; porque todos los partidos escribían entonces tanto como en nuestros días, y las ideas populares de la liga habían dejado al desaparecer la costumbre de una publicidad universal.

Este manifiesto es digno de leerse como la expresión de aquella época de baja y de inmovilidad política. Los motores de la nueva liga del bien público decían que se sublevaban porque la nobleza estaba humillada, vejado el infeliz pueblo; y para colmo de la impudencia de sus quejas y de la ironía de sus consejos, señalaban como uno de sus principales cargos contra el Gobierno de la Regente la prodigalidad y profusión con que se habían gastado las rentas de la corona. En fin, segun la fórmula de todos los tiempos, pedían la convocación de los Estados generales para remediar los gravámenes que pesaban sobre los fieles vasallos de S. M.

(Se continuará.)

es de 30 barcos, entre los cuales se comprenden 15 barcos de vapor, dos de los cuales son de la fuerza de 540 caballos. (National.)

NOTICIAS NACIONALES.

Santiago 18 de Noviembre.

Tenemos que lamentar las consecuencias de un horroroso incendio acaecido en esta ciudad á la una de esta noche pasada en la casa del cohetero Rendo que vivia en la Rua de San Pedro. Como era el mejor compositor de este peligroso arte, se hallaba apuradísimo para dar cumplimiento á los muchos encargos que le habian hecho de los pueblos comarcanos, y de aqui para celebrar el día de mañana por la fausta nueva de haberse declarado la mayoría de la Reina. Sin duda con la prisa y la poca precaucion, hija de la confianza, cayó en el mortifero mixto alguna chispa de las luces que les alumbraban en el obrador y les abogó el humo, que no fueron capaces de franquear las puertas para huir de la muerte, y los infelices que se hallaban en aquella infernal oficina fueron todos victimas incluso el maestro. La muger, un hijo y una nieta que estaban recogidos ya en las habitaciones superiores se salvaron con el auxilio que se les dió de afuera: otros dos operarios que casualmente no estaban en el obrador tambien se salvaron aunque mal heridos. Pero dos hermanos de distinto sexo, huérfanos, que tambien vivian en la casa, aunque lograron salir del peligro lo hizo el varon en ropas menores, y compadecida la hermana de verle así, sin mas reflexion se volvió á meter en la incendiada casa con objeto de sacarle la capa para cubrirse con ella; pero la infeliz entró en ella viva para salir hecha un puro carbon, porque al punto se desplomó aquel piso y ella quedó ardiendo sobre una viga. No se sabe de hijo el número de victimas; pero se calcula no bajan de ocho á nueve, entre ellas cuatro hombres casados con familia tierna, que son dignos de toda compasion.

Este día 18 es aciago para Santiago, porque justamente cumple el tercer aniversario de las desgracias que originó la inundacion nunca vista del Sarela.

Afortunadamente se contuvo el fuego en la misma casa, y se logró no se comunicase á las inmediatas. (Imparcial.)

Cervera 22 de Noviembre.

Felicitation que el ayuntamiento constitucional de Cervera dirige al Excelentísimo Sr. capitán general.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Cervera, fiel intérprete de los sentimientos del pueblo que representa, le cabe hoy el placer de felicitar á V. E. por el feliz desenlace de los disturbios del principado, que tan á satisfaccion de todas las almas sensibles acaba V. E. de llevar á término.

Cuando la ciudad de Cervera vió confiada á V. E. la tan noble como difícil mision de devolver á Cataluña la tranquilidad perdida, ya no dudó que dirigida la operacion por tan digno general, tendria una conclusion verdaderamente española, fraternal, digna, amonestativa y bajo todos conceptos liberal: esta creencia, Excelentísimo Sr., que en Cervera estaba apoyada por el grato recuerdo que las operaciones de V. E. dejaron en otra época, triste como la que V. E. acaba de borrar, V. E. lo ha acreditado; y el trono de nuestra inocente Reina, la ley fundamental del Estado y el bienestar de los españoles deben ya á V. E. un buen día.

Lleno de gloria por haber alcanzado cuanto el Gobierno prometerse pudo, rodeado de la gratitud de todas las almas generosas y merecedor del aprecio de nuestra augusta Reina, Cervera ha visto con emocion que V. E. expurgaba del laurel que á V. E. pertenece las ramas que empañan la gloria, desvirtuan la celebridad y convierten mas tarde en eternas maldiciones lo que momentáneamente halagó como cánticos de triunfo: V. E. que ha sido español antes que todo, ha hecho con la capitulacion de Barcelona un gran bien á la masa de los liberales una ofrenda digna de V. E. á la reconciliacion general, y un servicio acreedor á la mayor recompensa al trono de S. M. Doña Isabel II. V. E. ha pagado á la sociedad un tributo de humanidad, y ha legado V. E. un recuerdo á la posteridad, de que los sentimientos filantrópicos de que V. E. se halla animado marchaban en armonia con los bríos del guerrero, y que la gloria de V. E. se creeria empañada si los triunfos de V. E. costaran sangre y lágrimas al pueblo español.

Dignese V. E. admitir por proceder tan noble el mas sincero parabien de los concejales que suscriben.

Cervera 22 de Noviembre de 1843.—Excelentísimo señor.—El alcalde primero, Angel de Orduña.—El alcalde segundo, Mariano Samper.—El regidor primero, Francisco Faison.—El regidor segundo, Ignacio Martí.—El regidor tercero, Ramon Salat.—El regidor cuarto, Francisco Xucela.—El regidor quinto, Caudido Jordana.—El regidor sexto, Miguel Subirana.—El síndico, Joaquin de Ninó.—Excmo. Sr. capitán general D. Laureano Sanz.—Es copia.—El general gefe del E. M. G., Lasaca.

Barcelona 27 de Noviembre.

BANDO.

D. Laureano Sanz, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general del segundo distrito militar y general en gefe del ejército de operaciones de Cataluña &c.

Habiéndoseme dado parte de que algunos oficiales del ejército y otros empleados de los que en esta última época han permanecido en Barcelona á las órdenes de la titulada junta suprema usan las divisas, insignias y condecoraciones que por via de ascenso ó recompensa les concedió aquella autoridad ilegítima, ordeno y mando:

1.º Que todo empleado civil ó militar que use de uniforme, divisa, insignia ó condecoracion concedida por la titulada junta suprema por via de ascenso ó recompensa, será puesto á disposicion del consejo permanente para juzgarlo breve y sumariamente como infractor del convenio y renitente en el reconocimiento de la autoridad ilegítima de la junta.

2.º Ningun empleado civil ni militar podrá usar de otro uniforme, divisa, insignia ó condecoracion que las que le fueron concedidas por el legítimo Gobierno antes del pronunciamiento de Setiembre último bajo la misma pena y por las mismas razones expresadas en el art. 1.º, entendiéndose este permiso interin resuelve S. M. acerca de su suerte al tenor de lo prevenido en el artículo 4.º del convenio celebrado por la ocupacion de esta plaza por las tropas del ejército.

Cuartel general de Barcelona 27 de Noviembre de 1843.—Laureano Sanz.

Idem 28.

BANDO.

D. Laureano Sanz, teniente general &c.

Habiendo llegado á entender que diferentes extranjeros han permanecido dentro de Barcelona á pesar de que los señores cónsules salieron de la poblacion el día 10 de Octubre, he tenido por conveniente ordenar y mandar lo que prescriben los artículos siguientes:

1.º Todo extranjero residente en la ciudad de Barcelona que hubiese subsistido en ella durante los acontecimientos últimos, se presentará en el término de 24 horas, despues de la publicacion de este mandato, al señor alcalde primero constitucional; y el que no lo ejecute será expulsado en el acto del territorio español por el delito de inobediencia.

2.º Todos los dueños de las fondas, posadas, casas públicas y particulares en donde resida algun extranjero, presentaran al referido señor alcalde constitucional en el plazo marcado en el art. 1.º una noticia que exprese el nombre y apellido del extranjero, nacion á que corresponda, ocupacion u oficio de que subsista, y tiempo que lleve de hospedaje: el que faltare al cumplimiento sufrirá 200 libras catalanas de multa, y si no tuviese bienes de fortuna para satisfacerlas, seis meses de presidio correccional.

3.º En vista de las presentaciones y datos que facilitarán los dos artículos anteriores, el Sr. alcalde constitucional se servirá disponer se instruya para cada extranjero un ligero expediente por medio de los Sres. alcaldes de barrio, para inquirir la conducta que hayan observado durante la sublevacion; y si resultase que se adherieron, ó tomaron parte directa é indirectamente en ella, serán expulsados del reino, librándoles el oportuno pasaporte para que lo realicen en 12 horas de tiempo despues de extendido este documento; y el que no lo ejecute quedará sujeto al castigo que le pertenezca por la inobediencia que comete.

4.º Los extranjeros que no presenten al señor alcalde primero constitucional, siendo requeridos para ello, certificacion de sus respectivos cónsules, en la que se garanticen sus personas, serán tambien expulsados del reino por el medio y forma que expresa el artículo anterior.

5.º Como protector de todos los extranjeros se me dará noticia exacta por las autoridades competentes de los que entren en esta ciudad, y descanso en el celo de las mismas para el cumplimiento de esta disposicion.

Y para que nadie alegue ignorancia lo hago imprimir, publicar y circular con arreglo á fórmula. Cuartel general de Barcelona á 28 de Noviembre de 1843.—Laureano Sanz.

Para que tenga efecto lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de este bando, las personas á quienes incumbe su cumplimiento verificarán su presentacion en la alcaldia constitucional, sita en la calle de Fernando VII, dentro del término prefijado por el Excmo. Sr. capitán general.

(Verdad.)

BANDO.

D. Laureano Sanz, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general del segundo distrito militar, y general en gefe del ejército de operaciones.

Habiéndose introducido en esta ciudad durante las pasadas circunstancias varias personas, algunas de sospechosa conducta, sin documento suficiente que legitime su permanencia en la misma, y á fin de garantir la seguridad individual y domiciliaria de este vecindario, he tenido por conveniente ordenar y mandar:

Art. 1.º Todo forastero de cualquier clase y condicion que se halle en esta capital sin pasaporte, carta de radio u otro documento que autorice su permanencia en la misma, se presentará en la alcaldia constitucional por todo el día

3

de mañana desde las diez hasta las cinco de la tarde, para obtener, si fuese acreedor, el documento necesario al efecto, segun está prevenido por diferentes Reales órdenes.

2.º El que dejase de verificar lo dispuesto en el artículo anterior, y no se provea del referido documento ó autorizacion, será expulsado de la capital, y conducido de justicia en justicia se pondrá á disposicion de la del pueblo de su naturaleza ó anterior domicilio.

3.º Los dueños ó administradores de fondas, mesones ó demas establecimientos que admiten gentes á despesa ó pupilaje, llevarán el registro que está prevenido por diferentes bandos de buen gobierno, en el que inscribirán diariamente el nombre y apellido de los sujetos que en ella se hospeden, y pasarán todas las noches á la alcaldia constitucional relacion nominal de los mismos, con expresion de su procedencia, bajo la multa de 15 ducados de irremisible excoccion, que cuidará de hacer efectiva el Sr. alcalde constitucional.

4.º Igual pena que la marcada en el artículo anterior impongo á los dueños ó inquilinos de los particulares si albergan en las suyas á persona alguna sin que den parte en el preciso término de 24 horas al alcalde de su respectivo barrio; y para que nadie alegue ignorancia se publicará en los diarios de esta capital, y se fijará en los parajes públicos de la misma.

Cuartel general de Barcelona 28 de Noviembre de 1843.—Laureano Sanz. (Verdad.)

Parece que el Excmo. ayuntamiento constitucional, á pesar del poco tiempo que ha tenido para preparar unos festejos verdaderamente regios para la proclamacion de S. M. Doña Isabel II, de la situacion angustiosa en que han dejado esta ciudad los contactes promovedores de desórdenes, y de la consecutiva escasez de fondos en que se halla V. E., piensa presentar un programa de festejos, que sino llena los deseos de la corporacion municipal y los de la juiciosa é inmensa poblacion barcelonesa, indique á lo menos los sentimientos de lealtad, patriotismo é ilustracion que anima á unos y otros.

(Imparcial.)

Sevilla 29 de Noviembre.

Sabemos que los estudiantes de esta universidad literaria para solemnizar los días de la jura y proclamacion de la augusta Reina Isabel, han abierto una suscripcion voluntaria á razon de 10 rs. cada cursante. Todos los fondos que se recauden se entregarán á la sociedad de señoras para que los distribuyan entre los conventos de las infelices religiosas de esta ciudad. Tenemos entendido que las clases de leyes han sido las primeras que realizaron este pensamiento, y que todas las demas se han apresurado á secundar tan filantrópico ejemplo.

(Sevillano.)

MADRID 5 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Cuenca.—Excmo. Sr.: A las ocho y media de la mañana del día de hoy he recibido por extraordinario la Real orden de 1.º del actual, en la cual se sirve V. E. prevenirme dé la mayor publicidad á la solemne declaracion que se ha dignado hacer S. M. acerca de la irreverente conducta que ha observado con S. M. el ex-Presidente del Consejo de Ministros D. Salustio no Olózaga; encargándome al propio tiempo que por cuantos medios estén á mi alcance conserve el orden público y sostenga á todo trance la autoridad constitucional de S. M. que represento en esta provincia, y el respeto debido á la ley fundamental del Estado.

No bien, Excmo. Sr., recibí la citada Real orden, cuando reuní de oficio en este gobierno político al comandante general, intendente de Rentas y gobernador eclesiastico de la diócesis, á fin de que enterados de su contenido me presentasen, si necesario fuese, el apoyo debido para cumplimentarla en todas sus partes; en lo cual no vacilaron un momento llenos de amor y lealtad hácia su Reina.

El adjunto Bolein acreditará á V. E. la brevedad con que he dado publicidad á la declaracion de S. M., como al propio tiempo la vigilancia y celo que encargo á las autoridades locales con el laudable objeto de que no se altere el orden público en lo mas mínimo, y que estoy dispuesto á sostener con el mayor teson.

Cuando V. E. eleve á conocimiento de S. M. cuanto llevo expuesto, espero se sirva manifestar á S. M. con cuánto dolor he visto que un español haya pretendido manchar el brillo de la Magestad á quien todos veneramos.

Estos sentimientos monárquicos, arraigados en mi corazón sin duda alguna, merecerán la Real dignacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuenca 3 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—Ignacio Herrera Dávila.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado.

Señora: Al inaugurarse la era feliz y deseada por todo buen español en que V. M. comienza á regir por sí misma los destinos de esta nacion magnánima, digna por todos conceptos de la mayor prosperidad y ventura, natural es que entusiasmados de júbilo y poseídos de las mas gratas esperanzas, de cuya próxima realizacion

ya no dudan, se entreguen los pueblos á públicos desahogos de su lealtad y universales demostraciones de su amor á V. M.; pero es tambien justo que las corporaciones municipales que inmediatamente los representan se apresuren á felicitar á V. M. y á congratularse ellas mismas con el trono por tan plausible acontecimiento, que llena completamente todas sus esperanzas y deseos.

Y si parece regular que las principales ciudades del reino formen cierto generoso empeño en anticiparse á cumplir tan grato deber, ¿cómo no anhelará ser la primera Toledo, que á sus eminentes títulos de muy noble, muy leal é imperial ciudad añade la singular honra de haber sido corte de las Españas en muchas y dilatadas épocas, residencia ordinaria y predilecta de los mas distinguidos Monarcas progenitores de V. M.? ¿Cómo aguardará á ser ahora la segunda en manifestar á su Reina el mas sincero testimonio de su nunca desmentida lealtad, y la seguridad mas positiva de su adhesión y respeto á la ciudad que contó entre sus mas distinguidos privilegios el de que los Monarcas mismos llevasen la voz por ella en las antiguos Cortes de Castilla? ¿Cómo la que fue corte de Doña Isabel I la Católica podría quedarse otras en felicitar respetuosa y cordialmente á su augusta Nieta Doña Isabel II en el día que su inocente mano empuña las riendas del Estado por haber terminado su menor edad?

Toledo, Señora, por medio de su ayuntamiento constitucional quisiera ser el primer pueblo de España que deposite á los pies del trono con el noble homenaje de su lealtad y respeto sus ardientes deseos de que Dios bendiga todos los actos del reinado de V. M. Que V. M. reine muchos años con entera prosperidad y constante acierto; que deban los pueblos á los maternales desvelos y atenta solicitud de V. M. la paz, la justicia y el orden social asegurados para siempre; que vean tambien cuanto antes cerradas, por medio de sabias y reparadoras providencias, las llagas que diez años de revolucion, de guerra y trastornos abrieron en todas las poblaciones (en cuyo número entra Toledo muy especialmente, porque circunstancias particulares han hecho que sufra con mas intensidad sus efectos.)

Estos son los votos que eleva con el mayor fervor al Todopoderoso el ayuntamiento constitucional de Toledo, y espera confiantemente que no serán desoidos en el cielo.

El guarde la importante vida de V. M. dilatada y próspera años para bien de los españoles.

Sala capitular de Toledo 14 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel de San Roman, alcalde primero.—Francisco Martin del Pozo, alcalde segundo.—Regidores, Antonio Lopez del Valle.—Diego Perez.—Antonio Ortiz.—Mateo Pay.—José de Cea.—Fernando Lopez.—Julian Diaz de Arellano.—Juan Sanchez Comendador.—Félix Garcia.—Cuervo.—Sixto Ramon Parro, procurador, síndico primero.—Manuel Jesus Rodriguez, procurador, síndico segundo.—Por acuerdo de Toledo, José Antonio Hernandez, secretario.

Gobierno superior político de la provincia de Pontevedra.—Excmo. Sr.: Al cerrar sus sesiones la junta de armamento y defensa que se habia instalado en la ciudad de Pontevedra, felicita á S. M. en la adjunta exposicion que tengo el honor de dirigir á V. E. por el feliz momento en que la representacion nacional ha colocado en sus régias manos las riendas del Estado declarándola mayor de edad. Participo en alto grado de los patrióticos y leales sentimientos de la extinguida junta, y ruego á V. E. se digne elevarlos á los pies del trono constitucional de S. M. la Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 21 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—Ventura Diaz.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La junta de armamento y defensa creada en Pontevedra con el solo objeto de auxiliar á las autoridades al mas rapido exterminio de la rebelion acaecida en el puerto de Vigo, al terminar hoy sus tareas ofrece á L. R. P. de V. M. el homenaje mas puro de su respeto, y expresion mas sincera de su lealtad, y la mas terminante aseveracion del tierno afecto que profesa á V. M. los pontevedreses sin excepcion alguna.

Es indudable, Señora, que habiendo las Cortes españolas comprendido fielmente la voluntad nacional, tan explícitamente en mil actos demostrada, han merecido bien de la patria por la solemne declaracion de aquella en la celebre sesion de 8 del corriente. No duda la junta que en tan venturoso día da principio la grande época de nuestra reorganizacion política, y agrupados todos los españoles en derredor del trono constitucional de la segunda Isabel lo mira como el símbolo de union, y el primer motor de la felicidad pública.

El cielo conserve la importante vida de V. M. los dilatados años que há menester para su ventura esta trabajada cuanto heroica monarquia.

Pontevedra 16 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Ventura Diaz.—Vicente Garcia.—Joaquin Eugenio de Castro.—José Mosquera.—José Maria Pardo.—Manuel Araujo y Alcalde.—José Andujar.—Manuel Ocampo.—José Uliba Pimentel.—Fernando Martinez de Monge.—José Patino de Pedrosa.—Ruperto Mateo de Rolas.—Ramon Sanchez.—Eugenio Reguera, vocal secretario.

Señora: El 8 de Noviembre de 1843 será el día de mayor gloria para la España, que ve

en el reinado de V. M. afianzadas para siempre la paz y la justicia, y establecida la felicidad y la ventura de esta trabajada nacion.

La voz fuerte y halagüena de reconciliacion, levantada noblemente en el santuario de las leyes y en los campos de batalla, resonando de una manera imponente por los ángulos todos de la monarquía, encontró eco profundo en los pechos libres y leales de los españoles; y las Cortes generales del reino, declarando á V. M. mayor de edad, han comprendido perfectamente su grandiosa y sublime mision. Los pueblos las bendecirán eternamente, y con ellas al Gobierno provisional que de un modo tan hábil se apresuró á tomar la iniciativa en un asunto de la mas alta importancia nacional, y que asegura el mas lisonjero porvenir.

Si, Señora, desaparecieron ya para jamas volver aquellos tenebrosos dias que han llovido desventuras continuas sobre la desgraciada España. Y las ambiciones, foco permanente de revueltas y de trastornos, desaparecieron tambien.

Brilló por fin para la nacion española el astro á quien la Providencia ha concedido el inestimable don de consolidar la paz, de afianzar la libertad, de difundir las luces y de abrir nuevo camino á las reformas que exigen los aletantos del siglo; y desde este momento feliz comienza una nueva era de aliento y vida, y de esperanza la mas fundada.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Vinaroz, de este pueblo que ha sacrificado en las aras del trono de V. M. y de la patria la sangre preciosa de sus hijos, felicita hoy á V. M. con cordialidad y entusiasmo, y eleva sus mas fervientes votos al Todopoderoso para que conservando dilatados años la vida de V. M. pueda ser la España dichosa.

Vinaroz 15 de Noviembre de 1845. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = José Joaquín Meseguer. = Cristóbal Ribera. = Federico Cros. = Sebastian Bosy Félix. = Ramon Jergé Ayza. = Agustín Salon. = Antonio Esteller. = Por los regidores, Domingo Garcia. = Sebastian Duran. = José Guimera. = El secretario, Sebastian Fraile.

Gobierno superior político de la provincia de Gerona = Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta felicitacion que para S. M. eleva la Excmo. diputacion provincial con motivo de su dichoso advenimiento al trono español; y en su consecuencia, abundantando yo en los mismos deseos que aquella corporacion, no puedo menos de rogar á V. E. se sirva hacer que dicha felicitacion llegue á las augustas manos de nuestra inocente Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 22 de Noviembre de 1845. = Excmo. Sr. = Francisco de Gorria. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Gerona. = Señora: La diputacion provincial de Gerona, poseída del mas puro y sincero júbilo, felicita á V. M. por el acto grandioso con que la representacion nacional, declarando la mayoría de V. M., ha llenado el mas ardiente voto del pueblo español.

Sentada V. M. en el trono de sus augustos progenitores, renacerá en España la paz y calma de que tanta necesidad tiene el pais, y la nacion tranquila y próspera en su interior, se dispondrá á ocupar con el tiempo en el mundo el puesto á que sus circunstancias la llaman y que nuestros antepasados ocuparon.

Gerona 21 de Noviembre de 1845. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El presidente, Agustín Hidalgo. = Francisco Vancells. = Rafael Patrot. = Joaquín Vall. = Miguel Ametller. = José Verges y de Visar. = Ramon de S. bster y de Altarriba. = Narciso Heras de Paig, secretario

Ayuntamiento constitucional de San Fernando. = Excmo. Sr.: Este ayuntamiento ha acordado dirigir á S. M. la adjunta felicitacion por haber tomado las riendas del Gobierno, y á fin de que llegue á sus Reales manos tiene el honor de acompañarla á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 18 de Noviembre de 1845. = Excmo. señor. = Presidente, José Antonio Lopez. = Francisco Teran, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La ciudad de San Fernando, baluarte inexpugnable de la libertad é independencia contra el poder del usurpador del trono de los Reyes Católicos, ocupado este por la segunda Isabel, ve llegado el término de las cuestiones políticas y satisfecha la ansiedad de que esta nacion magnánima volvi se al estado de poder y riqueza que antes disfrutó, consolidando la ley fundamental, origen de nuestras libertades, que tuvo su cuna en este desgraciado recinto. Esta obra grandiosa estaba reservada á V. M., y para ello la divina Providencia quiso que empuñara el cetro de sus antepasados.

El ayuntamiento constitucional tiene el honor de felicitar á V. M. por tan grato acontecimiento, deseándola sea tan dilatado su reinado como glorioso su nombre en la posteridad.

Dios guarde la Real Persona de V. M. dilatados años para bien de la monarquía.

Casas consistoriales de San Fernando 18 de Noviembre de 1845. = Señora. = A. L. R. de V. M. = José Antonio Lopez. = Manuel Fernandez Cortés. = Francisco de la Rocha. = Antonio Marrajo. = Antonio Villaverde. = Juan de Dios Rivilla. = Juan Peña. = Miguel Martínez. = Fran-

cisco del Castillo. = Andres Bish. = Francisco Teran, secretario.

AVISOS.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

Los Sres. socios del Liceo artístico y literario de esta corte, que por cualquier motivo no hubiesen recibido el billete de entrada á las funciones, se servirán reclamarlo inmediatamente; porque en la que se prepara para solemnizar la mayoría de la Reina nuestra Señora, no se permitirá la entrada á ninguna persona que no le presente.

Asimismo los Sres. socios que hayan estado ausentes, y traten de incorporarse nuevamente en la sociedad, podrán hacer sus reclamaciones en todo el martes 5 del actual, si se propusiesen asistir á dicha funcion.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro de utensilios para las tropas del ejército en la demarcacion del quinto distrito militar por el término de cuatro años, que principiarán a contarse en 16 de Febrero próximo, y concluirán en 15 de igual mes de 1848, por el presente se convoca á todos los que quieran interesarse en el mencionado contrato con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la intendencia general militar, en cuyos estrados se verificará segundo remate el día 4 de Enero próximo; bajo el concepto de que concluido que sea este acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea para los intereses del erario, por estar matado que todos se sujeten á pública licitacion.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EXTRAMUROS DE LA CORTE.

En junta general extraordinaria celebrada el 19 de Noviembre último, se acordó por unanimidad, atendiendo al bien público y fomento de la institucion, se prolongará hasta poco mas de la legua el radio que estaba determinado solo hasta la media por el art. 2º, cap. 1º del reglamento, por cuyo medio quedan comprendidos en el nuevo limite los pueblos de Ambroz, Arabaca, Canillas, Canilljas, Carabanchel de abajo, Carabanchel de arriba, Chamartin, Fuenarrabal, Hortaleza, Húmera, Vallecas, Vicálvaro, Villaverde y todas las propiedades que se encuentren dentro del círculo que describa el expresado radio en su mayor longitud; lo que se pone en conocimiento de los señores propietarios en dichos pueblos por si gustasen inscribirse en la sociedad, en cuyo caso se servirán presentar sus solicitudes en casa del Sr. secretario Don Francisco Sandalio de Mesa, que vive calle de la Magdalena, núm. 40, cuarto segundo, advirtiéndolo para gobierno de los mismos que debiendo proceder al seguro el reconocimiento de la casa ó casas que traten de sujetar á la responsabilidad mútua, será de su cuenta el gasto de viaje que con dicho objeto haga el Sr. director en la demarcacion á quien corresponda.

Madrid 1º de Diciembre de 1845. = El secretario, Francisco Sandalio de Mesa.

Las personas que tuvieren fondos inactivos encontrarán proporcion de utilizarlos en las lucrativas operaciones de la Union Comercial, calle de la Madera, núm. 3, con cuantas garantías pueden apetecerse. De las provincias se escribirá franco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Alejandro Viaña, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Doña Josefina de la Santa Machado, viuda de D. Salvador Noguera y Morales, en 27 de Febrero de 1792, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta el primer edicto, se presenten en este juzgado por sí, ó por medio de procurador, á deducir el que les asista; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la Gaceta se extiende el presente en San Roque á 22 de Noviembre de 1845. = Alejandro Viaña. = Por su mandado, Manuel Bazo de la Hera.

El doctor D. Francisco Javier de Bringas, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de S. Bartolomé de la villa de Elgoibar, por el doctor D. Gabriel de Osoro y Garate, en virtud de escritura otorgada en 15 de Octubre de 1740, para que dentro de un mes, contado desde el dia en que este anuncio

se publique en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle á este mi juzgado donde se les oirá y administrará justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vergara á 27 de Noviembre de 1845. = Francisco Javier de Bringas. = Por su mandado, Antonio Maria de Lili.

D. Juan Justo de Escalante, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en esta parroquia fundaron Doña Maria Maldonado, viuda de Salvador Jimenez Albarran y Mateo Enriquez, para que parezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar del que se crean asistidos, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario lo que se opere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 20 de Noviembre de 1845. = Juan Justo de Escalante. = Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Revillo, se saca á pública subasta por término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Gobierno, una casa sita en la calle de Lavapiés, núm. 29 moderno y 26 antiguo de la manzana 44, que consta de 23:9½ pies superficiales, que ha sido tasada por el arquitecto de la academia nacional de San Fernando D. Wenceslao Laviña, en la cantidad de 106,199 rs. con deducción de cargas, y para el remate de la misma está señalado el día 11 de Enero próximo, de once á doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se sacan á pública subasta por término de 15 dias varios pedazos de tierra con olivos y naranjos de regadio y secano, una casa con habitacion y morada, y otro corral, sito todo en la villa de Abaran y su término, retasado todo en 18,788 rs. vn., de cuyos linderos y demas pormenores se enterará á los licitadores en la expresada escribanía; y para que tenga efecto el remate, ha sido señalado el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, donde se admitirán las posturas que se hicieran siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

ALMANAQUE ilustrado y profético de toda España para el año de 1844, adornado con 29 grabados.

Se vende al módico precio de real y medio, y tomando de 100 ejemplares en adelante á real; tambien hay ejemplares finos á 2 rs., y por mayor á 1½.

Como el que publicamos en el año pasado de 1842 es tan interesante y necesario, habiendo quedado un resto de las grandes tiradas que se han hecho, se dará á real y por mayor á seis cuartos. Oficina del establecimiento Central, calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal.

Prospecto.

Al ver la general aceptacion con que fue recibido el año pasado el almanaque ilustrado y profético de España, ha determinado el editor continuar su publicacion, haciendo algunas mejoras así en el contenido como en el papel é impresion, adornándolo ademas con los signos del zodiaco y otros muchos grabados.

Excusado es hacer elogio alguno de esta obra, única en su clase en España, cuando el público ha decidido ya acerca de su mérito, agotando los muchos miles de ejemplares que se imprimieron del almanaque del año anterior; el que ahora anunciamos para el próximo año, ó sea el segundo de su publicacion, tiene ventajas conocidas sobre el primero, y cada vez se ira mejorando mas.

La segunda parte de las profecías de Bug de Milhas tambien es interesante: en ellas confirma el profeta los pronósticos que publicamos el año anterior, y cuya realizacion en parte ha principiado á efectuarse; todas se cumplirán infaliblemente, porque concuerdan con el Apocalipsis de San Juan, como puede verse en un discurso impreso y publicado este año en Jaen por D. J. M. H. con el objeto de probar la conformidad que existe entre las predicciones del humilde Bug y las del Santo evangelista.

El tamaño es en octavo, y á pesar de los mayores desembolsos que la mejora de papel y demas han ocasionado al editor no alterará los precios que serán los mismos del año pasado.

Los que quieran que se les remita por el correo, franco de porte, pagarán un real de aumento en cada ejemplar.

GALERIA DRAMATICA. La verdad por la mentira, comedia de costumbres en un acto y en verso, original de D. Eduardo Asquerino,

representada en el teatro del Príncipe. Se vende á 4 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Pontejos, frente á la Imprenta nacional.

GALERIA DRAMATICA. La Oliva y el Laurel, alegoría escrita para las fiestas de la proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II, por D. José Zorrilla, representada en el teatro de la Cruz. Véndese en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Pontejos, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan todas las obras dramáticas y poesías de este distinguido autor.

GUIA DE FORASTEROS.

De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año 1844 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el día 8 del presente mes de Diciembre, último término que es posible conceder; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones.

Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. = Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. = Direccion general de Correos = Escuela especial de Ingenieros de caminos. = Juzgados de Correos y Caminos. = Direccion general de Minas. = Escuela especial de Ingenieros de minas. = Direcciones de Montes y de Presidios. = Consejo general de Instruccion pública. = Universidad literaria de Madrid. = Estudios nacionales de San Isidro. = Museo nacional de Ciencias naturales. = Observatorio astronómico. = Escuela normal seminario de maestros. = Comision de instruccion primaria. = Conservatorio de música = Junta suprema de sanidad del Reino. = Facultad de medicina, cirugía y farmacia de Madrid. = Ayuntamiento de Madrid. = Facultad veterinaria. = Asociacion general de ganaderos. = Conservatorio de artes. = Academias de la corte. = Biblioteca nacional. = Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo. = Sociedad económica matritense. = Junta de damas unida á esta. = Colegio de sordo-mudos. = Colecturía general del fondo pio benéfico. = Junta de beneficencia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. 1º Sinfonia 2º El acreditado drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

exornado del modo que su argumento requiere. 3º Atendida la extension del drama terminará el espectáculo con la sinfonia característica de bailes nacionales.

Aviso. Se previene á los Sres. abonados que con la representacion de mañana 6 finalizarán las 30 por las que se hizo el abono. Los que gusten continuar en sus respectivas localidades, como asimismo los que deseen abocarse, se servirán acudir á la contaduría de este teatro hoy martes y mañana miércoles, desde las once del día á las dos de la tarde.

CRUZ. A las siete de la noche.

La loa á S. M. que tanto ha agradado por su relevante mérito, escrita en verso, con el titulo de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

Seguirá la comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. Doncel y Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

MARINO FALIERO.

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.